"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

Resolución Directoral de UGEL *Nº 3016-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.CAJB.*

Cajabamba, 04 de agosto del 2022.

VISTO:

El expediente MAD N° 6668511 de fecha 25 de julio del 2022 y demás actuados que se adjuntan en un total tres (03) folios útiles y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante OFICIO N° 034-2022-DIR.I.E. N° 312-CAJAB, la directora de la institución educativa N° 312 remite la solicitud de la profesora nombrada **GLADYS CARIDAD TORRES VASQUEZ DE PEREDA**, identificada con DNI N° 26925143, a través del cual, solicita licencia con goce de remuneraciones por enfermedad, para lo cual adjunta el CITT N° A-192-00010463-22;

Que, el artículo 71 literal a.1) de la Ley 29944 - Ley de Reforma Magisterial, concordante con el Decreto Supremo N° 0004-2013-ED- Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, que en el artículo 184 literal b), **establece que es derecho del profesor a gozar de licencia por enfermedad remunerada hasta 20 días, siendo de cargo de ESSALUD el pago del subsidio a partir del vigésimo primer día hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos**;

Que, la Resolución Viceministerial N°123-2021-MINEDU, numeral 5.5.3 referido a licencia con goce de remuneración, establece que **el profesor nombrado tiene derecho al descanso físico remunerado que acredite con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT)** o el Certificado Médico (CM), según la clasificación y verificación de los requisitos;

Que, en atención a la normatividad anteriormente expuesta y visto el Informe Escalafonario N° 00663-2022, se advierte que a la docente recurrente le asiste el derecho a solicitar licencia con goce de remuneraciones por enfermedad, razón por la que esta entidad debe emitir el acto resolutivo, otorgando lo solicitado;

Que, a lo actuado por la Oficina de Personal, a lo aprobado por las oficinas Administración, Asesoría Jurídica, Planeamiento y Desarrollo Institucional y a lo dispuesto por el Despacho Directoral de la UGEL Cajabamba;

De conformidad con de la Ley N° 29944-Ley de la Reforma Magisterial; con el Decreto Supremo Nº 004-2013-ED – Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, Ley Nº 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General; con la Ley Nº 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; con el Decreto Supremo Nº 015-2002-ED- Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de

MINISTERIO DE EDUCACION

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CAJABAMBA

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

Resolución Directoral de UGEL *Nº 3016-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.CAJB.*

Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local, con la Resolución Viceministerial N°123-2021-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CONCEDER licencia con goce de remuneraciones por enfermedad a la profesora nombrada GLADYS CARIDAD TORRES VASQUEZ DE PEREDA, desde el 22 al 28 de julio del 2022 (07 días), según los considerandos anteriormente expuestos.

ARTICULO 2º.-DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local Cajabamba, notifique a la parte interesada comprendida en la presente Resolución y a las oficinas administrativas correspondientes de UGEL-CAJB para conocimiento y fines pertinentes, de conformidad al Art. 18º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y comuníquese;

ORIGINAL FIRMADO

PROF. JOSEPH VLADIMIR MARTOS GUEVARA
DIRECTOR UGEL CAJABAMBA

La que transcribió a Ud. para su conocimiento y demás fines. Atentamente

Santa Gulda Julca Ticlia
RESPONSABLE DE TRAMITE DOCUMENTARIO
UGEL - CAJABAMBA

JVMG/D.UGEL
HVCA/OPDI
HFRA/OADM
JHB/OAJ
GARC/OPER
Proyecto: 3036- 2022
Tiraje: 08